



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Viernes 16 de Febrero de 2018

NÚM. 27

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, a todos sus habitantes hace saber que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Morelia realizó el análisis, estudio y aprobación por unanimidad, del siguiente Acuerdo:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 11, 14, 32, inciso a) XIII, inciso c) fracción I, 35, 37 fracción III, 49 fracción V, 52 fracciones I, II, IV y V y artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1 párrafo tercero, 25, 26, 27, 30 fracciones I y XIII, 31 fracción XI, 32, 33 fracción III, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como los artículos 3º; 35; 36 y 37 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente **DICTAMEN QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 48 BIS AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre del año en curso, se presentó la Información de la Iniciativa que adiciona un artículo 48 BIS al Reglamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de Morelia, misma que fue turnada a la Comisión de Acceso a la Información para su análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que con fecha 16 de octubre del año en curso, mediante el oficio No. 896/17-AAC fue recibido el turno correspondiente por parte de los integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Morelia.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

TERCERO. Que después de un profundo análisis, los integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento han tenido a bien presentar el siguiente dictamen que encuentra fundamento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 32 inciso a) fracción XIII e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 30 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, es responsabilidad de los miembros del Ayuntamiento participar en la atención y solución de los asuntos municipales que sean puestos a su consideración, ya sea que se reúnan en pleno o en comisiones, para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos de su competencia.

TERCERO. Que los integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 31 fracción XI, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 3º; 35; 36 y 37 Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, son competentes para presentar ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento la presente iniciativa con carácter de dictamen.

CUARTO. Que de acuerdo a los artículos 5º y 9º fracción IV del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, este H. Ayuntamiento garantiza a la población en todo momento la transparencia y el derecho a la información de conformidad con las leyes aplicables y se registrará en todo momento su actuar conforme a los principios de transparencia, rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración del Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa con carácter de dictamen en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 48 BIS AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 48 BIS. Para efectos de identificar posibles irregularidades o infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Michoacán

de Ocampo o al presente Reglamento, el CEMUNIP deberá presentar mensualmente a la Comisión de Acceso a la Información, un informe que contenga:

- I. El total de las solicitudes de información presentadas;
- II. El total de las solicitudes que hayan sido contestadas en tiempo y forma;
- III. El total de solicitudes que hayan sido impugnadas; y,
- IV. El total de prórrogas que hayan sido solicitadas, así como las razones que hayan motivado la solicitud.

Además, para efectos de vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este H. Ayuntamiento, el CEMUNIP deberá presentar trimestralmente a la Comisión de Acceso a la Información un informe relativo a la información de oficio que deba ser publicada en el Portal de Transparencia del Municipio y en el Sistema Nacional de Transparencia, mismo que deberá precisar:

- I. La calidad o deficiencia de la información que haya sido remitida por las áreas generadoras de datos de la administración pública municipal y;
- II. En su caso, deberá informar acerca de las áreas que no hayan cumplido en tiempo y forma con la obligación de remitir los datos generados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Así lo dictaminan y firman de conformidad los regidores integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.- BENJAMÍN FARFÁN REYES.- REGIDOR COORDINADOR.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- REGIDORA INTEGRANTE.- FERNANDO RODRÍGUEZ HERREJÓN.- REGIDOR INTEGRANTE. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).